

Auto No. 1137  
Radicado: 17001-60-00-030-2018-81429-00 NI 1714 (LEY 906 DE 2004)  
Condenado: ANDRES FELIPE SALAZAR GRANADA  
Identificación: 1.053.833.691  
Delito: HURTO AGRAVADO =TENTADO=  
Asunto: EXTINCIÓN DE LA CONDENA  
Fecha del auto: veinticuatro (24) de mayo de 2022



## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS

Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

### I. ASUNTO.

Procede el Despacho a resolver sobre la EXTINCIÓN DE LA SANCION PENAL impuesta al señor **ANDRES FELIPE SALAZAR GRANADA**, quien viene gozando del subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena en relación con la sentencia condenatoria proferida en su contra por el punible de HURTO AGRAVADO =TENTADO=.

### II. ANTECEDENTES RELEVANTES.

- a. El Juzgado Primero Penal Municipal de Conocimiento de esta Capital, a través de proveído calendado el 12 de noviembre del año 2019, condenó al señor **ANDRES FELIPE SALAZAR GRANADA**, a la pena principal de 45 DIAS DE PRISION, más las accesorias de rigor, por el punible en mención, y le **concedió** el beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, bajo caución juratoria y suscripción de la diligencia compromisoria, la que se materializó en la misma fecha (Cfr. Fl. 11 c.c.) en la que se comprometió a cumplir con las obligaciones del artículo 65 del Código Penal. Finalmente, se le fijó un periodo de prueba de **dos (2) años**.
- b. No existe ninguna constancia que indique incumplimiento en las obligaciones contraídas por el (la) sentenciado (a) al momento de la concesión de la libertad condicional.

### III. CONSIDERACIONES

#### COMPETENCIA.

De acuerdo con el Art. 38 del C. de P. Penal y el 67 del C. Penal este Despacho es competente para decretar la extinción de la sanción penal de un sentenciado a quien le fue concedido el citado beneficio.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 67 del C. Penal, tanto para los casos en los cuales se concedió el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, como en aquellos en los cuales se otorgó la libertad condicional bajo periodo de prueba, si el juez con base en las informaciones existentes en el expediente verifica que el condenado cumplió las obligaciones impuestas, deberá decretar la extinción de la condena o la liberación definitiva según el caso.

En el presente caso, acorde con el principio de buena fe (Art. 83 de la C. Política) y ante la ausencia de reportes oficiales al respecto debemos concluir que cumplió a cabalidad con las obligaciones a las que se contrae en el Art. 65 del C. Penal a saber: informar todo cambio de residencia, observar buena conducta, comparecer ante la autoridad judicial cuando haya sido requerido, no salir del país sin autorización previa del funcionario que vigila la ejecución de la pena, cancelar los perjuicios o demostrar que se está en incapacidad de hacerlo (cuando corresponda)-

Auto No. 1137  
Radicado: 17001-60-00-030-2018-81429-00 NI 1714 (LEY 906 DE 2004)  
Condenado: ANDRES FELIPE SALAZAR GRANADA  
Identificación: 1.053.833.691  
Delito: HURTO AGRAVADO =TENTADO=  
Asunto: EXTINCIÓN DE LA CONDENA  
Fecha del auto: veinticuatro (24) de mayo de 2022

Como la hipótesis normativa establecida en el artículo 67 del C. Penal, respecto de la extinción de la condena se ha cumplido en este caso, el Despacho procederá a decretarla.

Sin más consideraciones el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES,**

**I. RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL** impuesta al señor **ANDRES FELIPE SALAZAR GRANADA**, identificado con la C.C. No. 1.053.833.691 en el proceso con radicado **17001-60-00-030-2018-81429-00 (NI 1714)**.

**SEGUNDO:** Una vez hechas las comunicaciones conforme a los artículos 485 de la Ley 600, 167 y 476 del C. de P. Penal, se **ORDENA** enviar el expediente al Juzgado Primero Penal Municipal de Conocimiento de esta Capital, quien procederá con la devolución de la caución prenda en caso de haber sido depositada.

**Notifíquese y Cúmplase**



**RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS**  
Juez

Notificación Personal: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales, \_\_\_\_ de 2022

Dra. VILMA ZORAIDA MUÑOZ CERON  
Agente del Ministerio Publico  
Pasa hoy \_\_\_\_\_

ANDRES FELIPE SALAZAR GRANADA  
Condenado

JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ  
Secretario